



CHUBUT

DECRETO 217/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Modifica Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud.

Del: 28/12/2007; Boletín Oficial 18/01/2008.

VISTO:

El Expediente N° 829/07 S.S; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se propone la modificación de la estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Salud;

Que tal modificación responde principalmente a la necesidad de coordinar con todas las áreas dependientes de la Secretaría de Salud la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes e insumos, con el correspondiente control y registro de los movimientos;

Que a tal fin se propone la creación del Departamento Provincial Depósito de Suministros dependiente de la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria de la Secretaría de Salud;

Que es necesario determinar y aprobar las misiones, funciones y requisitos para el cargo a crearse;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por Ley N° 5584;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1°.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Salud, creándose el Departamento Provincial Depósito de Suministros dependiente de la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria de la Secretaría de Salud, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Apruébanse las Misiones y Funciones del Departamento Provincial Depósito de Suministros dependiente de la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria de la Secretaría de Salud y los requisitos para el ejercicio del cargo, todo lo cual quedará establecido conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Mario Das Neves

ANEXO II

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEPOSITO DE SUMINISTROS

MISIÓN:

Recepcionar, almacenar y distribuir los bienes e insumos en general, excepto los de uso médico, efectuando el correspondiente registro de movimientos a fin de llevar un control de

stocks.

FUNCIONES:

Recepcionar y distribuir los bienes e insumos de acuerdo a la solicitud efectuada por el sector requirente.

Confeccionar informes de recepción, dando conocimiento a las áreas interesadas.

Llevar registro de movimientos de entradas y salidas, manteniendo actualizado el stock de artículos.

Mantener archivo de documentación respaldatoria.

Organizar y mantener los productos en condiciones de orden, higiene y seguridad.

Dar cumplimiento a las normas y/o reglamento de funcionamiento de depósito.

DEPENDENCIA:

De la Dirección General de Economía y Administración Sanitaria.

REQUISITOS DEL CARGO:

Poseer estudio secundario o de nivel medio completo, conocimiento de las normas vigentes y experiencia en la materia.

